

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul București (Rumanía) el 31 de mayo de 2022 — Neves 77 Solutions SRL / Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală Antifraudă Fiscală

(Asunto C-351/22)

(2022/C 368/20)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunalul București

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Neves 77 Solutions SRL

Demandada: Agenția Națională de Administrare Fiscală — Direcția Generală Antifraudă Fiscală

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Puede interpretarse la Decisión 2014/512/PESC, ⁽¹⁾ en particular sus artículos 5 y 7, a la luz de los principios de seguridad jurídica y de *nulla poena sine lege*, en el sentido de que autoriza una medida nacional que permite (como sanción civil) la incautación íntegra de los importes resultantes de una operación como la contemplada por el artículo 2, apartado 2, letra a), de la Decisión 2014/512/PESC, cuando se compruebe la comisión de un hecho que la normativa interna califique de infracción administrativa?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 5 de la Decisión 2014/512/PESC en el sentido de que autoriza a los Estados miembros a adoptar medidas nacionales que establezcan la incautación automática de cualquier importe resultante del incumplimiento de la obligación de notificar una operación comprendida en el ámbito del artículo 2, apartado 2, letra a) de la Decisión 2014/512/PESC?
- 3) ¿Es aplicable la prohibición establecida en el artículo 2, apartado 2, letra a), de la Decisión 2014/512/PESC en caso de que los bienes objeto de las operaciones de intermediación, consistentes en equipos militares, nunca hayan sido importados físicamente en el territorio del Estado miembro?

⁽¹⁾ Decisión 2014/512/PESC del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (DO 2014, L 229, p. 13).

Petición de decisión prejudicial presentada por el Tribunal Supremo (España) el 3 de junio de 2022 — Industria de Diseño Textil, SA (Inditex) / Buongiorno Myalert SA

(Asunto C-361/22)

(2022/C 368/21)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal Supremo

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Industria de Diseño Textil, SA (Inditex)

Recurrida: Buongiorno Myalert SA

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el art. 6.1.c) de la Directiva 89/104/CE ⁽¹⁾ en el sentido de entender implícitamente incluida en el límite al derecho de marca la conducta más general a la que hace referencia ahora el art. 14.1.c) de la Directiva UE 2015/2436 ⁽²⁾: uso «(d)e la marca, a efectos de designar productos o servicios como correspondientes al titular de esa marca o de hacer referencia a los mismos»?

⁽¹⁾ DO 1989, L 40, p. 1

⁽²⁾ DO 2015, L 336, p. 1